



RUS N° 944-12
Rakin s/n

17280

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

MEP/LOM

RANCAGUA,

20 AGO. 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1997 de fecha 29 de abril de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 60 UTM en contra de doña **MARÍA VIGNEAUX JOUANNE, RUN N°** _____

_____ el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 Y de las leyes N° 18.469 Y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S.N°136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia recurrida, se deje sin efecto la multa impuesta o en su defecto rebajarla.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, en el que señala que considerando los antecedentes recabados y realizados los análisis respectivos, se concluye que, el riesgo sanitario ha disminuido en un 100%, debido a que en este lugar aún se mantienen las condiciones necesarias para disminuir la probabilidad de un accidente similar. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por doña **MARÍA VIGNEAUX JOUANNE**, ya individualizada, en el sentido de rebajar a 6 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: SE INFORMA a el(la) sumariado(a) que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 944-12